

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **539-2026**-MPT

Tacna, **29 SEP 2026**

VISTO:

El Informe N° 2395-2026-GIO/MPT/TACNA de fecha 25 de septiembre del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 2048-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 28 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y el Informe N° 0784-2026-OGAJ/MPT de fecha 28 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.° 150-2020-300-EPS TACNA S.A., de fecha 28 de mayo del 2020, la EPS TACNA S.A. aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N° 2370364, por un presupuesto total de S/. 3,452,703.09, bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 309-2025-300-EPS TACNA S.A., de fecha 01 de septiembre de 2025, la EPS TACNA S.A. aprobó la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N° 2370364; con un presupuesto total de S/. 4,030,827.34, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2025, la Municipalidad Provincial de Tacna y la EPS TACNA S.A. suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos, financieros y operativos necesarios para viabilizar la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N° 2370364, autorizando la EPS TACNA S.A. a la Municipalidad Provincial de Tacna a realizar su ejecución física y financiera;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras N° 026-2026-GIO-GM/MPT, 05 de agosto de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras resuelve en su artículo primero aprobar el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N° 2370364, de administración directa a administración indirecta por contrata, con un presupuesto actualizado de S/4,643,472.33, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 2395-2026-GIO/MPT/TACNA de fecha 25 de septiembre del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, sustenta y solicita la incorporación como inversión no programada en el PMI 2026 del Proyecto de Inversión denominado "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N.° 2370364, señalando que se encuentra activo y viable en el Banco de Inversiones, cuenta con expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.° 150-2020-300-EPS TACNA S.A., de fecha 28 de mayo de 2020, cuya actualización de costos fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.° 309-2025-300-EPS TACNA S.A., de fecha 1 de septiembre de 2025, y con cambio de modalidad a administración indirecta por contrata aprobado mediante Resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras N.° 026-2026-GIO-GM/MPT, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, en beneficio de 2,037 habitantes. El informe sustenta la urgencia de la intervención en el deterioro de las redes existentes, las roturas recurrentes, los atoros y el afloramiento de aguas residuales que afectan la continuidad del abastecimiento y las condiciones sanitarias de la población; asimismo, explica que su programación regular no fue posible debido a que la responsabilidad municipal de ejecución y financiamiento se formalizó mediante el convenio específico suscrito el 23 de diciembre de 2025, con posterioridad a dicho proceso. Adicionalmente, acredita la libre disponibilidad de las vías mediante la Constancia N.° 0007-2026-SGPUC-GDU/MPT, remitida con Informe N.° 1110-2026-SGPUC-GDU/MPT, identifica a la Gerencia de Ingeniería y Obras como Unidad Ejecutora de Inversiones registrada y sustenta su capacidad técnica y operativa, el plan de implementación, el cronograma de ejecución y los compromisos de supervisión, operación y mantenimiento asumidos por la EPS TACNA S.A. Sobre esta base, solicita la evaluación y emisión de opinión presupuestal respecto de la disponibilidad de S/ 110,978.80 para el ejercicio fiscal 2026 y la previsión de S/ 4,513,849.46 para el ejercicio fiscal 2027, según la programación consignada en sus conclusiones, hasta la culminación de la inversión, en el marco de la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y verificando que la asignación propuesta no afecte el financiamiento de las inversiones en ejecución, conforme al siguiente detalle:

RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA																	
TIPO DE GASTO	2020	2026				2027										TOTAL DE INVERSIÓN	
		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		NOVIEMBRE
GASTOS DE EJECUCIÓN							S/ 417,011.34	S/ 688,071.97	S/ 1,667,407.05	S/ 795,187.84	S/ 321,043.66	S/ 379,713.80					S/ 4,268,415.56
GASTOS DE EXP TECNICO	S/ 18,644.07																S/ 18,644.07
GASTOS DE GESTIÓN			S/ 36,992.93	S/ 36,992.93	S/ 36,992.93												S/ 110,978.80
GASTOS DE SUPERVISIÓN							S/ 20,850.57	S/ 34,403.60	S/ 83,370.35	S/ 39,758.38	S/ 16,052.15	S/ 16,955.70					S/ 213,420.78
GASTOS DE LIQUIDACIÓN													S/ 16,006.56	S/ 16,006.56			S/ 32,013.12
TOTAL																	S/ 4,643,472.33

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **539-2026**-MPT

Que, mediante Informe N° 2048-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 28 de septiembre del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, procedió a evaluar el expediente administrativo referente a la incorporación a la Cartera de Inversiones 2026-2027 del Proyecto denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N° 2370364, concluyendo con otorgar opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 110,978.80, en Fuente de Financiamiento: 5-Recursos Determinados, Rubro 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, importe que habilitara de la modificación presupuestal entre el proyecto genérico "PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL", con Código Único de Inversiones N°2658446 y el proyecto "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N° 2370364, en el presente periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

FF - RUBRO	GENERICA DE GASTO	DE - HABILITADOR		PARA - HABILITADO	
		PROYECTO	IMPORTE	PROYECTO	IMPORTE
5-18 RECURSOS DETERMINADOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2658446 "PROYECTO S PARA EL DESARROLLO LOCAL"	S/ 110,978.80	"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N° 2370364	S/ 110,978.80
TOTAL			S/ 110,978.80		S/ 110,978.80

Que, con Informe N° 0784-2026-OGAJ/MPT de fecha 28 de septiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre la solicitud de incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del año fiscal 2026 vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", con CUI N° 2370364, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5° numeral 5.2 sobre Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, consigna que: "5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia."

Que, el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9° sobre el OR (Órgano Resolutivo), consigna lo siguiente: "9.4 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2 del presente Reglamento, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, **así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior.** En el caso de los Sectores, la aprobación de las modificaciones puede ser objeto de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad". (el énfasis es agregado)

Que, el artículo 14° del mismo cuerpo normativo, señala sobre el Ciclo de Inversión - Fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral 14.11 "La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad".

Que, el artículo 19° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, especifica sobre las Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, lo siguiente: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 539-2026-MPT

brechas prioritarias. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda".

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, que modifica el **Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI** de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación, señala los: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES NO PROGRAMADAS (INP):

"a) La inversión debe estar vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP.

b) Sustento de lo siguiente: i) La importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente. ii) La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones. iii) La urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.

c) Documento de la UEI mediante el cual sustente que se cumplen con las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, tales como: i) Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en la inversión, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda. ii) Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda. iii) Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI). iv) Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión.

d) La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a los puntos: i) La disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, la previsión presupuestaria para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, punto ii) Que las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieran recursos adicionales en el año fiscal en curso y al punto iii) Que los recursos por asignar a la inversión no programada no afecte a otras inversiones en ejecución, salvo que: a) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o b) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, debidamente actualizado, de manera que refleje integralmente la información de las inversiones de las que provienen los recursos, permitiendo sustentar su situación actual, su nivel de avance y la programación de su ejecución".

Que, conforme a la normativa presupuestal vigente, en particular el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la incorporación de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones requiere contar con disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, condición que ha sido acreditada mediante el informe emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificando la viabilidad presupuestal y la no afectación de la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS – TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.L. N° 1440, Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones legales conexas, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **INCORPORACIÓN COMO INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP)** en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, la Inversión denominada **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA URB. CIUDAD DE DIOS HÁBITAT DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA"**, con CUI N° 2370364, conforme al sustento técnico, presupuestario y legal expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Gerencia de Ingeniería y Obras, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la aprobación de incorporación de inversiones no programada contemplada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, realizar el registro de la modificación de la Cartera de Inversiones y de la incorporación de la inversión con CUI N° 2370364 como Inversión No Programada (INP) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI, y efectuando las demás acciones que resulten necesarias conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 539-2026-MPT

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánica y/o funcionales competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, adopten las acciones que correspondan para la implementación y continuidad de la inversión con CUI N° **2370364**, conforme a la normatividad vigente y a los documentos que sustenta su incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ACALDÍA
CmI PNP(+) PASCUAL MUÑOZ GUISA BRAVO
ALCALDE



C.c.
GM
GID
OGPPYMI
OPMI
OGAJ
OGACyGD
Archivo
PMGB/enmr